



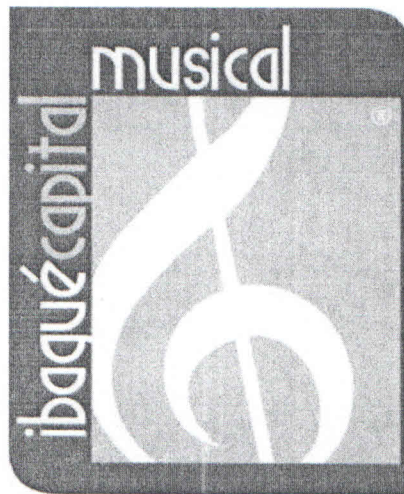
Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

DESPACHO ALCALDE
OFICINA DE CONTROL INTERNO



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

OFICINA DE CONTROL INTERNO



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE

2024



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

DESPACHO ALCALDE
OFICINA DE CONTROL INTERNO



INFORME N° 4 DE SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ÓRDENES PERENTORIAS ARCHIVO HISTORICO

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Ibagué, febrero del 2024



CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL	4
2. METODOLOGIA	4
3. CRITERIOS	4
4. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO.....	4
9. CONCLUSIONES	8
10. RECOMENDACIONES.....	9



1. OBJETIVO GENERAL

Realizar seguimiento y verificar la ejecución de las acciones preventivas y correctivas a la orden perentoria del Archivo Histórico y establecer el porcentaje de avance.

2. METODOLOGIA

El presente informe se realiza teniendo en cuenta la siguiente metodología. Aplicación de los procedimientos, técnicas y pruebas de auditoria con el fin de obtener evidencia que den cuenta del examen de los factores a evaluar (observación, indagación, verificación de cumplimiento normativo, entrevistas con los responsables de cada actividad, análisis de la información en su calidad y pertinencia, confirmación de la información reportada en las diferentes plataformas.

3. CRITERIOS

- ✓ Ley 594 del 2000.
- ✓ Decreto 1080 del 2015, artículo 2.8.8.5.6.

4. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

De acuerdo a lo informado por el Archivo General de la nación, Acta N°01 del 20 de junio del 2023, derivado de la visita de inspección, vigilancia y control, la Oficina de Control Interno Mediante memorando N° 1010-2023-044717 del 4 de octubre del 2023 realizó solicitud de avances de cumplimiento de las acciones preventivas y correctivas de la orden perentoria al Archivo Histórico del Municipio de Ibagué correspondiente al mes de octubre, donde dan respuesta mediante memorando N° 1910-2023-049569 del 27 de octubre de la presente anualidad, anexando los avances de las acciones correctivas y preventiva de la orden perentoria *"PRIMERA: En un término único e improrrogable, de SEIS (6) MESES contados a partir de la fecha de entrega de la presente Acta de Visita de Control, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUE y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, deberán determinar un convenio marco que permita:*

- ✓ *Aclarar que las dos entidades tienen responsabilidades con el archivo histórico y su debida gestión.*
- ✓ *Determinar en su planeación institucional líneas y rubros específicos para el archivo histórico, que vayan más allá de la infraestructura del edificio donde se*



- encuentra (que no es la óptima) y la asignación de la persona coordinadora del archivo.*
- ✓ *Determinar dentro del convenio un plan de trabajo concreto que contenga acciones de conservación y organización de los fondos del archivo.*
 - ✓ *Que el convenio contenga claramente las responsabilidades conjuntas y las de cada entidad, para que se eviten los vacíos y las confusiones en cuanto a la responsabilidad.*
 - ✓ *Si es necesario, se debe buscar la emisión de nuevos actos administrativos.*
 - ✓ *El establecimiento de un procedimiento concreto y claro para la emisión de las copias autenticadas de los documentos correspondientes a los Protocolos Notariales, que deberá corresponder a los lineamientos técnicos y jurídicos que emite la Superintendencia de Notariado y Registro”.*

La oficina de Control interno, en cumplimiento al Decreto 106 de 2015, Artículo 29 Seguimiento y Verificación: Para adelantar el seguimiento de la presente orden impartida, la entidad, a través del jefe de Control Interno, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1080 de 2015 que consagra:

“Artículo 2.8.8.5.6. Seguimiento y verificación. El Archivo general de la Nación tendrá a su cargo el seguimiento y verificación del cumplimiento de las órdenes impartidas, de tal forma que se garantice el cumplimiento de la Ley General de Archivos - Ley 594 de 2000, la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 212 del Decreto-Ley 019 de 2012 y sus normas reglamentarias. (...) . Parágrafo 2º del Artículo 2.8.8.5.6. Presenta el primer informe de avances.

4.1. ORDEN PERENTORIA

PRIMERA: En un término único e improrrogable, de SEIS (6) MESES contados a partir de la fecha de entrega de la presente Acta de Visita de Control, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUE y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, deberán determinar un convenio marco que permita:

- Aclarar que las dos entidades tienen responsabilidades con el archivo histórico y su debida gestión.
- Determinar en su planeación institucional líneas y rubros específicos para el archivo histórico, que vayan más allá de la infraestructura del edificio donde se encuentra (que no es la óptima) y la asignación de la persona coordinadora del archivo.
- Determinar dentro del convenio un plan de trabajo concreto que contenga acciones de conservación y organización de los fondos del archivo.
- Que el convenio contenga claramente las responsabilidades conjuntas y las de cada entidad, para que se eviten los vacíos y las confusiones en cuanto a la responsabilidad.



DESPACHO ALCALDE
OFICINA DE CONTROL INTERNO

- Si es necesario, se debe buscar la emisión de nuevos actos administrativos.
- El establecimiento de un procedimiento concreto y claro para la emisión de las copias autenticadas de los documentos correspondientes a los Protocolos Notariales, que deberá corresponder a los lineamientos técnicos y jurídicos que emite la Superintendencia de Notariado y Registro.

De acuerdo a la solicitud de los avances solicitados a la Secretaría de Cultura mediante memorando N° 1010-2024-002509 del 25 de enero del 2024, donde la Secretaria de Cultura responde la solicitud mediante memorando 1900-2024-004396 del 7 de febrero del 2024.

Donde se evidencio los siguientes avances:

1. Se evidencio plan de trabajo done se incluye las actividades con el objetivo a desarrollar.
2. Cronograma de actividades
3. Informe Ejecutivo del Diagnóstico realizado al Archivo Histórico, el cual se anexa, al presente.
4. Se adelantó acciones frente a la solicitud de los registros notariales del archivo histórico a la superintendencia de notariado y registro, enviada mediante oficio N°1900-2024-4430 del 30 enero del 2024.
5. Mediante oficio N° 1900-2024-005538 del 5 de febrero del 2024, se envía solicitud a la Universidad del Tolima de forma prioritaria los ajustes del documento del convenio interadministrativo, dado que era un compromiso y que a la fecha no lo habían remitido, por lo cual se está en la espera de los ajuste, para proceder a su legalización.
6. Se evidenció borrador del documento del convenio.
7. Se evidenció, que la secretaría cuenta con los criterios normativos del archivo histórico así:
 - ✓ Ley 594 de 2000 “Ley General de Archivos” en su artículo 14, indica: Propiedad, manejo y aprovechamiento de los archivos públicos. La documentación de la administración pública es producto y propiedad del Estado, y éste ejercerá el pleno control de sus recursos informativos. Los archivos públicos, por ser un bien de uso público, no son susceptibles de enajenación.

Por otra parte, se evidencio que la Secretaria de Cultura tiene dentro de sus funciones las siguientes:



DESPACHO ALCALDE
OFICINA DE CONTROL INTERNO

- a. Administrar el manejo, conservación, difusión y consulta del Archivo Histórico Municipal, conforme con los lineamientos del Archivo General de la Nación. Que el Archivo Histórico fue creado mediante Acuerdo No. 012 de 26 de abril de 1978 *“Por medio del cual se crea el Archivo Histórico de Ibagué y se otorgan unas facultades”*.

Que mediante Acuerdo No. 081 de 16 de diciembre de 1994 *“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 012 de 1978 y se dictan otras disposiciones”* (Deroga al Acuerdo 012 de 1978). Siendo una unidad de información que organiza, conserva, protege, facilita y divulga el patrimonio documental del municipio; para acrecentar la identidad nacional y la gestión del acervo documental a partir de los cuales se puede construir su historia, basado en las fuentes primarias que evidencia el pasado generando conocimiento.

Acuerdo No. 0111 de 18 de diciembre 2000 *“por medio del cual se recopila e integra el Archivo Histórico de la ciudad de Ibagué”*, se evidencia que en el Artículo Primero del Acuerdo No. 0111 de 2000, conceptúa *“rescatar e integrar en uno solo los Archivos Históricos, Administrativos y Urbano de la ciudad de Ibagué”*. El párrafo del Artículo Segundo del Acuerdo 0111 de 2000, manifiesta que, la Administración Municipal deberá poner en funcionamiento un archivo debidamente ordenado y clasificado técnica y científicamente utilizando todos los recursos técnicos para el logro del objetivo.

Por otra parte, desde la normativa, el Archivo Histórico Administrativo y Urbano de la ciudad de Ibagué, tiene por objetivos *“Recuperar, Defender y Difundir los documentos históricos, judiciales y notariales de Ibagué, como parte constructiva del Patrimonio Cultural de Colombia. Proponer la conservación y utilización de las fuentes primarias como soportes esenciales de la investigación social, para impulsar el desarrollo socioeconómico, educativo y cultural de la región”*. Por lo tanto, la responsabilidad de la custodia y conservación es de la Administración Municipal de Ibagué.

Que la Universidad del Tolima ha velado por la protección de valores históricos y culturales, por su investigación y difusión, por lo cual es idónea para mantener la custodia del acervo documental que reposa en el archivo histórico, así mismo la facultad de Ciencias Humanas y Artes de la Universidad ha sido la encargada de acuerdo a lo establecido mediante acuerdo municipal N° 037 de 1984 de organizar custodiar y administrar el Archivo Histórico Municipal, cumpliendo funciones científicas, pedagógicas, culturales, sociales y políticas; difundiendo de esta manera la historia de los tolimenses; constituyéndose en una fuente básica a nivel local, nacional e internacional.

Que mediante Acuerdo No. 0111 de 18 de diciembre 2000 *“por medio del cual se recopila e integra el Archivo Histórico de la ciudad de Ibagué”*, se evidencia que en el Artículo Primero del Acuerdo No. 0111 de 2000, conceptúa *“rescatar e integrar en uno solo los Archivos Históricos, Administrativos y Urbano de la ciudad de Ibagué”*. El párrafo del Artículo Segundo del Acuerdo 0111 de 2000, manifiesta que, la



Administración Municipal deberá poner en funcionamiento un archivo debidamente ordenado y clasificado técnica y científicamente utilizando todos los recursos técnicos para el logro del objetivo.

8. Se evidenció el envío de correo electrónicos enviados al Archivo General de la Nación, frente a la propuesta para la iniciativa Memoria del mundo de la UNESCO para la salvaguardia del patrimonio documental en riesgo.

Por otra parte se determinó el avance de las acciones así

ACCIONES QUE DEBE PRESENTAR LA ALCALDÍA MUNICIPAL – SECRETARÍA DE CULTURA	RESULTADO DE INSPECCIÓN REALIZADA CON CORTE 31 DE ENERO DEL 2024
1. Concertar un rubro para el funcionamiento del “Archivo Histórico Administrativo y Urbano de la ciudad de Ibagué”.	A fecha de corte del seguimiento el rubro afectado para este fin es el 215320202009 BPPIM: 2020730010032 - FORTALECIMIENTO DE LA RED DE BIBLIOTECAS PUBLICAS Y ESCENARIOS CULTURALES DE IBAGUE, donde se afectó con el contrato de consultoría inicialmente, para las adecuaciones funcionales de la infraestructura en la biblioteca virtual viña calderón, donde se podría trasladar el archivo Histórico. 25% de avance
2. Presentar el plan de trabajo que especifique las acciones a realizarse que garanticen la conservación técnica de la documentación identificada como fondo de Decretos, Resoluciones, Acuerdos y demás asuntos que en ella hubiere, toda vez que esta presenta riesgo biológico.	Se presenta plan de trabajo para realizar las acciones 12,5%
3. Realizar un diagnóstico del estado integral del archivo y puntual de la documentación previa a su intervención.	Se presenta diagnóstico del estado integral del archivo. Lo que indica un 12.5% de avance
4. Tomar muestras microbiológicas para saber la afectación de los documentos previo a su intervención, haciendo uso de dotación de bioseguridad gafas, tapabocas, guantes, batas, para su respectiva intervención.	En cuanto a esta actividad, será presentada una vez el convenio interadministrativo sea legalizado, debido a que para dar cumplimiento este está dentro de las obligaciones contractuales.
PORCENTAJE TOTAL AVANCE	50%

Tabla N° 1 Acciones para cumplir la orden perentoria

9. CONCLUSIONES

Una vez realizada la verificación del avance de las acciones para el cumplimiento de la orden perentoria, se logra evidenciar lo siguiente:

- ✓ Se cuenta con el estudio y análisis del traslado del archivo histórico, realizad con diseño arquitectónico, estructural y ambiental para el traslado del archivo.



DESPACHO ALCALDE
OFICINA DE CONTROL INTERNO

- ✓ Se presentó diagnóstico actual del Archivo Histórico presentando el cronograma de trabajo.
- ✓ Se elaboró el plan de trabajo con actividades a desarrollar para la clasificación documental del archivo.
- ✓ Que de acuerdo a las acciones el avance es del 50%.

10. RECOMENDACIONES

- ✓ Efectuar la legalización del convenio Interadministrativo y avanzar en la acción N° 4 de la Tabla N° 1 Acciones para cumplir la orden perentoria.
- ✓ Se reitera la importancia de realizar y cumplir con estas acciones, toda vez que el cumplimiento de la orden perentoria se vence en el mes de abril del presente año.
- ✓ Trabajar conjuntamente con la Dirección de Recursos Físicos y el grupo de gestión documental el acompañamiento y direccionamiento frente a las funciones establecidas en el MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES - MAN-GHS-003, versión 03, del 2020/08/2.
- ✓ Realizar comunicación directa con el AGN, frente a los avances de la orden perentoria.


Magda Gisela Herrera Jiménez
Jefe Oficina de Control Interno

Redactor: Adriana Lucía Silva Calderón- Profesional. Universitario 
Anexo: CD con 62 folios evidencias de las acciones